

Programa de Examen – Juez de Paz y Faltas de 1ª Categoría de Corzuela

Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir un (01) cargo de JUEZ/A DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORÍA de la localidad de CORZUELA (EXPTE 1021/26)

Examen teórico

Unidad I

Justicia de Paz. La Justicia de Paz en la Constitución de la Provincia del Chaco (art. 159 y concordantes). Ley Orgánica de la Justicia de Paz y Faltas N° 2171-A: organización, categorías de juzgados, requisitos, deberes y atribuciones del juez de paz. Jurisdicción y competencia: concepto y clasificación (territorio, materia, monto y personas). Art. 12 de la Ley 2171-A. Competencia por monto expresada en Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) y escala según la categoría del juzgado. (Resolución STJ N° 1821/17 y concordantes). Determinación del monto al momento de la demanda y efectos de la variación del SMVM. Cuestiones de competencia: declaración de oficio, inhibitoria y declinatoria; remisión de actuaciones. Certificaciones de firmas y fotocopias: concepto, requisitos, reglamentos del STJ, libros de certificaciones y de declaración jurada de carencia de recursos; información sumaria de carencia de recursos (Res. STJ N° 2062/13) y certificación de cartas de pobreza (Res. STJ N° 2303/13); inconstitucionalidad del art. 38 de la Ley 1-B en materia de carencia de recursos (Res. STJ N° 256/21); autenticación de cartas laborales (Res. STJ N° 1885/14); supuestos en que corresponde denegar la certificación. Autorización de viaje de niñas, niños y adolescentes: trámite y requisitos; arts. 645 y 26 del Código Civil y Comercial de la Nación; disposiciones de la Dirección Nacional de Migraciones y de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Informaciones sumarias: concepto, tipos, trámite y valor probatorio (art. 12 inc. b) ap. 3, Ley 2171-A); información sumaria de fallecimiento (Res. STJ N° 773/17).

Justicia de Faltas. Derecho penal y derecho contravencional: naturaleza jurídica de las faltas. Diferencias entre faltas y delitos; teorías. Principios y garantías constitucionales: legalidad, culpabilidad, *non bis in idem*, defensa en juicio, juez natural, inocencia (arts. 18 y 19 de la Constitución Nacional; arts. 14 y 15 de la Constitución Provincial; arts. 8 y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Código de Faltas de la Provincia del Chaco (Ley N° 850-J): ámbito de validez temporal, espacial y personal; art. 1. Concurso y conexidad entre falta y delito: deber de remisión al Ministerio Público Fiscal. Aplicación supletoria del Código Procesal Penal (Ley N° 965-N).

Unidad II

Justicia de Paz. Principios procesales: dispositivo, contradicción, preclusión, adquisición, concentración, economía procesal, intermediación, oralidad y tutela judicial efectiva. Deberes y facultades ordenatorias e instructorias del juez (Código Procesal Civil y Comercial, Ley N° 2559-M). Partes: capacidad para ser parte y capacidad procesal; personas con capacidad restringida y apoyos (arts. 31 a 50 CCyC) en el proceso. Representación en juicio: poder, carta poder, gestor. Nulidades procesales: presupuestos, vías para plantearlas, convalidación y efectos. Plazos procesales: cómputo, perentoriedad, suspensión e interrupción. Caducidad de instancia. Costas: principio objetivo de la derrota y excepciones. Ley de Honorarios N° 4228-C (2026): Unidad de Medida Arancelaria (UMA), mínimos y aplicación temporal; subsistencia de la Ley N° 288-C para los trabajos

anteriores a su vigencia. Ley de Tasas Judiciales N° 840-F (modificada por Ley N° 3996-F) y su reglamentación (Res. STJ N° 899/13); gratuidad en las relaciones de consumo (art. 53, Ley 24.240); beneficio de litigar sin gastos.

Justicia de Faltas. Responsabilidad por culpa. Participación. Tentativa. Responsabilidad de personas menores de edad: Resoluciones STJ N° 201/19 y N° 205/19. Causas de justificación e Inimputabilidad. Reparación de la falta. Ley más benigna. Sanciones: penas principales y sustitutivas; arresto y sus modalidades; graduación de las sanciones. Ejecución condicional. Reincidencia. Extinción de la acción y de la sanción: prescripción, cómputo, interrupción y suspensión. Conciliación y homologación; límites de la conciliación en supuestos de violencia de género.

Unidad III

Justicia de Paz. Bases y principios del procedimiento ante la Justicia de Paz en la Ley 2171-A. Procedimiento verbal y actuado. Patrocinio letrado: cuándo es obligatorio. Audiencia de conciliación: sanciones por incomparecencia; el juez como amigable componedor; homologación de acuerdos y su ejecución. Competencia de la Justicia de Paz en materia de familia: alimentos provisorios (art. 544 CCyC); régimen de comunicación provisorio (arts. 555 a 557 CCyC); fijación y remisión de actuaciones al juez competente. Medidas cautelares urgentes: presupuestos, contracautela y caducidad. Demanda: requisitos de admisibilidad; traslado. Excepciones previas. Contestación de demanda: requisitos, oportunidad, reconvencción. Rebeldía y sus efectos. Prueba: carga, oportunidad del ofrecimiento, medios (documental, declaración de parte, testimonial, pericial, reconocimiento judicial, informativa, prueba electrónica). Valoración de la prueba: sana crítica. Sentencia: requisitos, estructura y plazos para dictarla (Res. STJ N° 1718/18, plazo en el juicio sumarísimo).

Justicia de Faltas. Procedimiento. El acta contravencional: requisitos y nulidades. Citación de comparendo. Detención preventiva: causas, plazos y control. Formación del expediente. Allanamiento y secuestro: requisitos de la orden, fundamentación y control; destino de los efectos secuestrados (Ley N° 1238-A y Acuerdo STJ N° 2810/03). Resoluciones del STJ sobre allanamientos y delegación de diligencias (N° 1293/11, ratificada por N° 254/26; N° 2141/11, 1106/12 y 1484/12). El juicio: declaración del imputado; la defensa; querellante particular; la prueba. Sentencia. Regulación de honorarios. Recursos. Sentencia de segunda instancia.

Unidad IV

Justicia de Paz. Juicio ejecutivo: procedencia; títulos ejecutivos (pagaré, cheque, títulos de crédito en general; requisitos formales y su control de oficio). Preparación de la vía ejecutiva. Art. 35 de la Ley 2171-A. Despacho monitorio: requisitos, oposición y excepciones. Pagaré de consumo: control de oficio e integración con la relación de consumo subyacente (art. 36 Ley 24.240). Excepciones admisibles. Apelación. Cumplimiento de la sentencia: embargo, liquidación y pago; bienes inembargables. Subasta: trámite y nulidades; subasta electrónica (Reglamento aprobado por Res. STJ N° 610/24, modificado por Res. N° 1214/24 y Acuerdo N° 3768). Regulación de honorarios; honorarios mínimos; limitación de la responsabilidad por costas (art. 730 CCyC).

Justicia de Faltas. Faltas contra la autoridad (arts. 41 a 46, 53 y 55, Ley 850-J). Faltas contra la tranquilidad y el orden público (arts. 60, 61 y 62). Faltas contra la moralidad y las buenas costumbres (arts. 65, 66, 66 bis, 68, 68 bis y 69). Protección integral de las mujeres

(Ley Nacional N° 26.485 y Ley Provincial N° 1886-M) en el juzgamiento de faltas. Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes N° 2086-C: art. 34.

Unidad V

Justicia de Paz. Proceso sucesorio en el ámbito de la competencia de la Justicia de Paz de Primera Categoría (Ley 2171-A y CPCC Ley 2559-M): competencia y límites (hasta 16 SMVM y siempre que no haya menores ni incapaces); remisión al juez civil cuando se excede la competencia; requisitos de iniciación; fuero de atracción. Sucesiones intestadas: orden sucesorio, derecho de representación, cónyuge y conviviente, declaratoria de herederos. Sucesión testamentaria: protocolización. Administración de la herencia: designación, facultades, rendición de cuentas, sustitución y remoción del administrador. Inventario y avalúo; denuncia de bienes; impugnación. Partición y adjudicación; licitación (art. 2372 CCyC; art. 700 CPCC). Inscripciones registrales. Regulación de honorarios.

Justicia de Faltas. Permanencia de menores en establecimientos bailables (art. 75, Ley 850-J) y en bares, confiterías, pubs o similares (art. 76). Acceso de menores a locales de juegos (art. 77). Venta de bebidas alcohólicas a menores (arts. 81 y 82). Ebriedad (art. 78). Falta de inscripción en el registro de expendedores de bebidas alcohólicas (art. 79). Abuso de fármacos o estupefacientes (art. 84). Internación para tratamiento (art. 85). Venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido (art. 80, Ley 850-J, y Ley N° 967-J). Prohibición de venta de bebidas energizantes (Ley N° 1736-J).

Unidad VI

Justicia de Paz. Desalojo y cobro de alquileres: competencia (art. 35 inc. b), Ley 2171-A; límite del 60% de un SMVM para la Primera Categoría); arts. 643 a 656 CPCC (Ley 2559-M). Procedimiento. Legitimación activa y pasiva; sublocatarios y ocupantes. Causales. Prueba. Condena de futuro. Entrega anticipada del inmueble (art. 645 CPCC). Locación en el CCyC: plazos, resolución y extinción (arts. 1187 y siguientes, texto según DNU N° 70/2023, que derogó la Ley N° 27.551). Recupero de inmuebles abandonados. Sentencia y plazos de lanzamiento; lanzamiento con presencia de niñas, niños, personas mayores o con discapacidad. Supuestos en que el desalojo tramita por proceso de estructura monitoria (art. 475 CPCC). Regulación de honorarios.

Justicia de Faltas. Animales sueltos (Ley N° 2765-J). Tenencia indebida de animales (art. 88, Ley 850-J). Crueldad con los animales; actos de maltrato y de crueldad animal (arts. 133, 133 bis y 133 ter). Sacrificio de animales (art. 134). Texto según el Régimen de Fortalecimiento de la Respuesta Sancionatoria y de Protección Animal (Ley N° 4244-R). Arrojamiento de cosas (arts. 90 y 91). Preservación y protección del medio ambiente (arts. 101, 102, 104, 105, 106 y 108). Fauna silvestre (arts. 109 y 110). Régimen de sanciones para la actividad forestal (Ley N° 2079-R). Intromisión indebida e invasión de ganado (art. 128, Ley 850-J).

Unidad VII

Justicia de Paz. Recursos: conceptos y trámite según las Leyes 2171-A y 2559-M. Revocatoria. Revocatoria *in extremis*. Aclaratoria. Apelación: efectos, concesión y fundamentación. Inapelabilidad. Queja por apelación denegada. Cosa juzgada formal y material.

Justicia de Faltas. Malos tratos (art. 68, Ley 850-J). Sistema Proteger (Reglamento del Registro Proteger, Res. STJ N° 2324/17). Normas para el juego de azar (Ley N° 1155-C):

allanamientos y competencia. Ley Provincial de Tránsito (Ley N° 949-T): art. 6. Ley Provincial N° 1875-J: art. 1; competencia. Jurisprudencia: Sentencia N° 493/12 del STJ. Conducción en estado de ebriedad (art. 83, Ley 850-J). Conducción peligrosa (art. 96, texto según Ley N° 4257-J). Faltas en la conducción de motovehículos e inhabilitación accesoria para conducir (arts. 96 bis y 96 ter, incorporados por Ley N° 4257-J). Contenidos digitales manipulados o sintéticos (arts. 139 sexies a 139 quince, Ley 850-J, incorporados por Ley N° 4250-J de 2026): definición, creación y difusión no consentidas, agravantes, medidas urgentes y accesorias. Identidad digital de las personas (arts. 139 bis, *ter*, *quater* y *quinques*, Ley 850-J).

Unidad VIII – Perspectiva de género y diversidad

Contenidos mínimos conforme Resolución STJ N° 1253/2022. 1) La perspectiva de género como pauta hermenéutica y como deber de juzgar. Principio de transversalidad. Conceptos: sexo y género, identidad de género (Ley N° 26.743), orientación sexual. Roles y estereotipos de género. Principios de Yogyakarta. Relación entre género, discriminación y violencias. Criterio de interseccionalidad. Igualdad formal e igualdad estructural en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. 2) CEDAW y Convención de Belém do Pará. Ley Nacional N° 26.485 (con las modificaciones de las Leyes N° 27.501, 27.533 y 27.736 –Ley Olimpia–: violencia en el espacio público, violencia política y violencia digital) y Ley Provincial N° 1886-M. Debida diligencia reforzada. Erradicación de estereotipos en la valoración de la prueba. Ley Nacional N° 27.499 (Ley Micaela) y Ley Provincial N° 2997-G (Ley Natalia Samaniego). 3) Violencias contra las mujeres: tipos y modalidades (arts. 5 y 6, Ley 26.485); características de las violencias por razones de género y de la violencia doméstica; círculo y espiral de la violencia. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (casos «González y otras – Campo Algodonero» vs. México y «Guzmán Albarracín y otras» vs. Ecuador) y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación («Góngora», Fallos 336:392).

Unidad IX – Violencia familiar y de género: intervención del juez de paz

El juez de paz como autoridad de primera intervención en localidades sin juzgado de familia. Recepción de denuncias: legitimación, forma, contenido mínimo, prohibición de confrontación y de mediación o conciliación (art. 28, Ley 26.485). Ley provincial de violencia familiar (antes Ley N° 4175): procedimiento y comunicación al juez de familia competente. Facultad del juez de paz de ordenar medidas cautelares urgentes en materia de violencia de género, con inmediata comunicación al juez o fiscal competente (Ley N° 1886-M). Medidas preventivas urgentes (art. 26, Ley 26.485): exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y de contacto, reintegro al domicilio, restitución de efectos personales, alimentos y régimen de cuidado provisorios. Requisitos, duración, notificación y control de cumplimiento. Desobediencia (art. 239 del Código Penal) y deber de comunicación al Ministerio Público Fiscal. Evaluación de riesgo. Intervención de niñas, niños y adolescentes: derecho a ser oídos (art. 12, Convención sobre los Derechos del Niño; art. 27, Ley 26.061). Articulación con la policía, el Ministerio Público, los organismos de protección de derechos y los servicios de salud. Equipo Interdisciplinario en Violencia (Res. STJ N° 900/17; competencia delimitada por Res. N° 66/26) y Centro Judicial de Género (Reglamento, Res. STJ N° 497/21).

Unidad X – Contenidos del art. 2 del Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura

Derechos de los pueblos indígenas en la Constitución Nacional (art. 75 inc. 17), en la Constitución de la Provincia del Chaco (art. 37) y en las Cartas Orgánicas Municipales. Convenio N° 169 de la OIT (Ley N° 24.071) y Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ley provincial de las comunidades indígenas (antes Ley N° 3258). Oficialización de las lenguas qom, moqoit y wichí (antes Ley N° 6604). Gratuidad de los procesos de comunidades indígenas en defensa de derechos de incidencia colectiva (art. 94 bis CPCC, incorporado por Ley N° 3306-M). Registro Especial de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas (Resolución STJ N° 1859/2015). Acceso a la justicia de personas y comunidades indígenas: derecho a intérprete y a la traducción de actos procesales; consideración de la costumbre y la identidad cultural; diligencias en territorio comunitario; consulta previa. Temática de Malvinas (Ley N° 3396-E).

Unidad XI – Personas en situación de vulnerabilidad y acceso a la justicia

Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (actualización 2018). Niñas, niños y adolescentes: Convención sobre los Derechos del Niño, Ley N° 26.061 y Ley N° 2086-C; interés superior, autonomía progresiva y derecho a ser oído. Personas mayores: Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley N° 27.360); trato preferente y celeridad. Personas con discapacidad: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378); ajustes razonables y de procedimiento; accesibilidad. Capacidad jurídica, restricciones y sistemas de apoyo (arts. 31 a 50 CCyC; apoyos, art. 43); incidencia en certificaciones, informaciones sumarias, autorizaciones y actos ante el juzgado de paz. Lenguaje claro en las resoluciones judiciales: fundamentos y técnica; Guía de aproximaciones al Lenguaje Claro aprobada por el STJ.

Unidad XII – Relaciones de consumo y métodos alternativos

Relación de consumo: arts. 42 y 43 de la Constitución Nacional; Ley N° 24.240; arts. 1092 a 1122 CCyC. Consumidor y proveedor: concepto. Deber de información y trato digno (arts. 4 y 8 bis, Ley 24.240). Cláusulas abusivas y su control de oficio (art. 37). Operaciones de venta a crédito (art. 36). Daño directo (art. 40 bis) y daño punitivo (art. 52 bis). Acciones judiciales, beneficio de justicia gratuita y proceso aplicable (arts. 52 y 53). Integración con la competencia de la Justicia de Paz. Métodos alternativos de resolución de conflictos: conciliación judicial, amigable composición y mediación; Ley Integral de Mediación N° 3323-C y su Decreto Reglamentario N° 1849/21: mediación ante los jueces de paz y mediación familiar prejudicial obligatoria.

Unidad XIII – Cédulas, mandamientos y tiempo procesal

Instructivo de Mandamientos y Notificaciones para los Juzgados de Paz y/o Faltas (Resolución STJ N° 1168/23) y sus fundamentos. Reglamento de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones (Res. STJ N° 2222/12). Interpretación sobre cédulas, art. 137 CPCC (Res. STJ N° 24/17); días de notificación y cómputo de plazos (Res. STJ N° 81/22); plazo de gracia (Res. STJ N° 312/22). Cédulas: concepto, regla general, supuestos de utilización, contenido, firma, constancias; diferencias entre original y copia. Traslado de demanda y citación del demandado; aviso. Traslado de demanda en el juicio de desalojo; ficción legal del art. 647 CPCC. Traslado en juicios laborales; ejecución de sentencias y honorarios. Cédula penal (art. 177, Ley 965-N). Notificaciones electrónicas (Res. STJ N° 735/22, modificada por N° 1141/22 y 1365/22; Res. N° 894/24, SIGI); domicilio electrónico, momento en que se tiene por notificado, supuestos excluidos. Comunicaciones entre tribunales: Ley N° 22.172 y Protocolo de Cédulas Chaco-Corrientes

(Acuerdo STJ N° 3573). Mandamientos: concepto y tipos (intimación de pago, embargo y citación de remate; secuestro y otras medidas cautelares; lanzamiento; constatación; posesión; toma de posesión del cargo de interventor recaudador; exclusión del hogar; restitución de niñas, niños y adolescentes). Deberes del juez en el libramiento y control de mandamientos: orden, contenido, facultades del oficial de justicia, allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública, resolución de las incidencias. Plazos. Autorizados. Tiempo de los actos procesales: días y horas hábiles, habilitación expresa y tácita, ferias judiciales (Res. STJ N° 1127/22, feria de los Jueces de Paz y Faltas). Tasa por diligencias: fórmula de cálculo y exenciones.

Unidad XIV – Organización judicial, ética y gestión del juzgado

El Poder Judicial en la Constitución de la Provincia del Chaco: Superior Tribunal de Justicia, facultades de superintendencia y reglamentarias. Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1-B: deberes, prohibiciones e incompatibilidades de magistrados; régimen disciplinario (Reglamento de Procedimientos Disciplinarios, Res. STJ N° 615/21, modificado por N° 750/23); Jurado de Enjuiciamiento. Sistema de selección de magistrados (Ley N° 1133-B). Excusación y recusación. Ética judicial: Código Iberoamericano de Ética Judicial (independencia, imparcialidad, motivación, integridad, cortesía, transparencia, secreto profesional, diligencia). Expediente electrónico, firma digital (Ley N° 25.506, modificada por Ley N° 27.446) y resoluciones del STJ sobre gestión digital: sistema IURE-INDI; formato y firma digital (Res. N° 1044/23); Guía para el uso de Inteligencia Artificial (Res. N° 961/25). Gestión del juzgado: dirección del personal, atención al público, libros obligatorios, estadísticas y control de plazos. Protección de datos personales en las actuaciones judiciales (Ley N° 25.326).

Examen práctico

Cada consigna se resuelve sobre un expediente simulado y exige la redacción completa de la resolución, con vistos, considerandos y parte dispositiva, incluyendo costas, honorarios y notificaciones cuando correspondan.

Asimismo, podrán incluir cuestiones vinculadas con las Unidades VIII a XI. Según las particularidades de cada caso, se valorará la aplicación transversal de las perspectivas de género y diversidad, interculturalidad y protección de personas en situación de vulnerabilidad, así como de los criterios de intervención ante situaciones de violencia familiar y de género y de acceso efectivo a la justicia.

Justicia de Paz

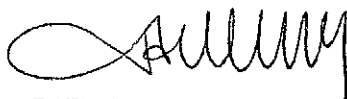
1. Resolución de excepciones en juicio ejecutivo, con control de oficio del título y, en su caso, del pagaré de consumo. Despacho monitorio.
2. Redacción de una información sumaria y de la resolución que la aprueba o la deniega.
3. Apertura de un juicio sucesorio, declaratoria de herederos y adjudicación.
4. Audiencia de conciliación: acta y homologación de convenio como amigable componedor.
5. Resolución de alimentos provisorios y de régimen de comunicación provisorio, con remisión de actuaciones al juez competente.
6. Sentencia de desalojo, con fijación del plazo de lanzamiento y previsiones ante la presencia de personas en situación de vulnerabilidad.

7. Autorización de viaje al exterior de un niño, niña o adolescente, o certificación de firma, frente a una irregularidad en la documentación presentada.
8. Resolución de una cuestión de competencia (por monto, materia o territorio).
9. Resolución de un recurso de revocatoria y concesión o denegación de un recurso de apelación.
10. Sentencia en un reclamo derivado de una relación de consumo.

Justicia de Faltas

1. Resolución de prescripción de la acción y de la sanción.
2. Redacción de una sentencia definitiva, con graduación fundada de la sanción.
3. Redacción de una declaración de imputado.
4. Orden de allanamiento y secuestro, con control de sus requisitos.
5. Resolución sobre la validez de un acta contravencional impugnada.
6. Resolución sobre la situación de una persona detenida preventivamente.
7. Resolución en un caso de concurso entre falta y delito, con remisión al Ministerio Público Fiscal.

Observación final: Toda la normativa citada en el presente programa (Constitución, tratados, códigos, leyes, decretos, acordadas y resoluciones) se entiende incluida con sus respectivas modificatorias y normas complementarias y reglamentarias, en su texto vigente a la fecha de publicación de la convocatoria. La mención de artículos determinados es orientativa y no excluye las disposiciones concordantes.



PATRICIA ALEJANDRA PETRAY

ABOGADA

MP 3605 STJCH

PROFESORA TITULAR DERECHO SOCIETARIO – UNCAUS

En representación de los Miembros de la Comisión

Examinadora